

REPUBLICA DE RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05-308-31-10-001-2015-00227-00
Proceso:	<i>Liquidación de sociedad conyugal</i>
Demandante	<i>Arnoldo de Jesús Londoño Hurtado</i>
Demandado:	<i>Fabiola de Jesús Agudelo Muñoz</i>
Decisión:	<i>Requiere partidor</i>
Interlocutorio:	<i>341 de 2024</i>

En atención al escrito radicado por el partidor designado, el 3 de noviembre de 2023, corrigiendo el trabajo partitivo, aprobado inicialmente mediante sentencia N° 11 de 12 de febrero de 2020 (fs 210 a 212), es por lo que previo a resolver sobre lo pertinente, se requiere al partidor para que aporte la nota devolutiva expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardota, a la que alude en su escrito, la cual refulege por su ausencia y sin la cual, no resulta posible el estudio de las correcciones efectuadas sobre el trabajo de partición aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 039**, fijados hoy **30 DE ABRIL DE 2024** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES
Secretario